



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 141-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2014; a las 16h15.-

VISTOS.- Mediante providencia de 30 de abril de 2014; a las 15h00, debidamente notificada a los correos electrónicos participaconigualdad@gmail.com; y, secretaria@participa62.org, el día 30 de abril de 2014 a las 17h36 y 17h41 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 13 del expediente), en la cual este Juez dispuso que en el plazo de dos días el Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, Procurador Común de la Alianza 62-82 Participa / Igualdad; y el Ing. Paúl Ernesto Carrasco Carpio, amplíen y/o aclaren su denuncia. Consecuentemente dicho plazo venció el 02 de mayo de 2014.

Los denunciantes no han dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en dicha providencia; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”*, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Alfredo Aguilar Arízaga, Procurador Común de la Alianza 62-82 Participa / Igualdad; y al Ing. Paúl Ernesto Carrasco Carpio, en las direcciones electrónicas participaconigualdad@gmail.com; y, secretaria@participa62.org.

TERCERO.- Actúe la Abg. Natalia Chunga Arteaga, Secretaria Relatora Ad-hoc de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.

Abg. Natalia Chunga Arteaga

SECRETARIA RELATORA AD-HOC